



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos.
<b>Radicado</b>	05001 31 10 005 <b>2018 00677</b> 00
<b>Demandante</b>	Juan Andrés Sáenz Maya.
<b>Demandado</b>	Juan Carlos Sáenz Restrepo.
<b>Interlocutorio</b>	Nº <b>197</b> de 2024.
<b>Asunto</b>	Se aprueba liquidación del crédito y se dictan otras disposiciones.

Sea lo primero indicar que conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., se aceptará la sustitución de poder presentada.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte contraria se pronunciara al respecto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

**RESUELVE**

**PRIMERO. – APROBAR** la liquidación del crédito en los términos en que ha sido realizada por la parte ejecutante, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$43.663.542,00), adeudados al mes de

octubre de 2023.

**SEGUNDO. – ACEPTAR** la sustitución de poder que presenta la Dra. LORENA VARGAS SÁNCHEZ, a la sociedad ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT N° 901.059.985 – 2, a quien se le reconoce personería para continuar representando a la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferido, con la expresa advertencia que no podrán actuar simultáneamente más de un apoderado de la parte.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1dcc24a35f2b27b084eea377d67fdb127b8fddfa4e6bd188a31feb35d11088**

Documento generado en 13/03/2024 02:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>